

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
 En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Julio).

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación el presupuesto para la reparación del edificio Escuela de Riano, esta Junta acordó sacar á subasta las obras, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Junta, Velasco, 17, 2.º derecha, el presupuesto y pliego de condiciones y donde se presentarán las proposiciones antes del 30 del corriente, reservándose la Junta el derecho de elegir la que considere más ventajosa elección que hará en la primera sesión que celebre en el próximo Agosto.

Santander 10 de Julio de 1896.—El Gobernador civil presidente, Antonio Bastan.—P. A. de la J., El Secretario, Arturo de la Escalera.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER.—NUM. 20.

En la oficina Mayoría de esta zona,

se presentarán todos los días no festivos de diez á una de la mañana, á recoger sus licencias absolutas, los individuos del reemplazo de 1884 y anteriores que no las hayan recibido; y si por imposibilidad de venir á la capital, la quieren recibir en sus pueblos, lo manifestarán á los Alcaldes para que estas autoridades me las pidan de oficio acompañando el pase correspondiente, y por igual conducto, les será remitida.

Santander 10 de Julio de 1896.—El Coronel, Dimas Martínez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Desde el día 15 al 31 del corriente, se procederá al pago de los cupones vencidos á esta fecha, de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores, y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á efecto las obras del edificio teatro. En su consecuencia, los interesados presentarán desde dicho día en la sección de contabilidad de este municipio, las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 10 de Julio de 1896.—José María Gonzalez Trevilla.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la construcción de un camino desde la Fuente de la Salud al barrio de Cazoña, se anuncia la subasta en el «Boletín oficial» de la provincia, para el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, en el salón de actos de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejál delegado al efecto.

La cantidad presupuestada es de 725 pesetas, con arreglo á los tipos

unitarios, condiciones facultativas y económicas que se detallan en el expediente de su razón, que estará de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal 75 pesetas, debiendo quedar obligado á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 10 de Julio de 1896.—J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Luena

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento á la exclusiva de las especies del grupo de carnes para el año económico actual anunciada para el día de hoy, se anuncia otro remate como primero de dichas especies y á la exclusiva por el cupo de las dos terceras partes del total que representan las especies del referido grupo de carnes según consta en el expediente, dicho remate tendrá lugar el día veinte del actual, de diez á doce de su mañana en esta sala Consistorial y ante la Comisión respectiva. El pliego de condiciones bajo el cual se ha de llevar á efecto el arrendamiento al que se han de sujetar los licitadores está de manifiesto en la Secretaría. Lo que se anuncia al público y se convocan licitadores.

Luena 8 de Julio de 1896.—El Alcalde, Francisco Revuelta.

Ayuntamiento de Noja

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á ella, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría municipal en término de trein-

ta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Noja 8 de Julio de 1896.—El Alcalde, Aurelio Venero.

Ayuntamiento de Piélagos

En la Secretaría municipal se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial», el padrón de edificios y solares de este distrito correspondiente al corriente ejercicio, al objeto de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan examinarle y hacer las reclamaciones que vieren convenientes.

Piélagos 9 de Julio de 1896.—El Alcalde accidental, Venancio Arce Diez.

Ayuntamiento de Liendo

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de cuarenta y cinco familias pobres del distrito y demás obras benéficas municipales encomendadas á dicha profesión, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes dentro del plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañándose á las mismas los documentos legales que justifiquen su aptitud para el desempeño de la plaza ó cargo referido. El contrato que se celebre tendrá de duración un año prorrogable por convenio mútuo de las partes contratantes.

Liendo 8 de Julio de 1896.—El Alcalde, Calixte Lopez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECRETARÍA

El señor Gobernador se ha servido disponer con esta fecha que se publique a continuación la nota de las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos para completar el pago de sus obligaciones de 1.ª enseñanza en el 4.º trimestre de 1895-96, y que se prevenga a los señores Alcaldes que si en el término improrrogable de ocho días no verifican el ingreso, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander 10 de Julio de 1896.—El Secretario, J. Gutierrez Polanco.

Relacion de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones del ramo correspondiente al cuarto trimestre de 1895-96.

AYUNTAMIENTOS	Importe del trimestre	Ingresado por recargos	Déficit que debe ingresar el Ayuntamiento
Alfoz de Lloredo	»	»	»
Ampuero	»	»	»
Anievas	421 38	146 29	275 09
Arreas	1114 26	591 27	522 99
Argoños	251 83	59 73	192 10
Arnuero	727 03	247 05	479 98
Arredondo	»	»	»
Astillero	354 69	354 28	0 41
Bareyo	580 10	212 66	367 44
Bárcena de Pié de Concha	588 45	152 36	436 09
Bárcena de Cicero	861 43	329 16	532 27
Cabezón de Liébana	785 82	753 12	32 70
Cabezón de la Sal	1929 71	688 82	1240 89
Camargo	1096 80	656 31	440 49
Camaleño	1747 07	646 72	1100 35
Campo de Yuso	749 02	299 35	449 67
Cártes	580 39	399 41	180 98
Castañeda	510 48	177 30	333 18
Castro ó Cillorigo	1263 82	640 83	622 99
Castro-Urdiales con Sámano	»	»	»
Cayón	973 71	627 29	350 42
Cieza	398 49	218 87	179 62
Colindres	628 03	201 66	426 37
Comillas	»	»	»
Corvera	1353 54	825 54	528 »
Corrales de Buelna	1231 63	932 32	299 31
Enmedio	1066 43	485 82	580 61
Entrambasaguas	952 89	409 94	542 95
Escalante	»	»	»
Garriezo	819 85	366 18	453 67
Hazas en Cesto	923 50	175 52	747 98
Herrerías	677 23	157 72	519 51
Hermandad de Campo de Suso	856 23	642 03	214 20
Lamasón	312 49	103 01	209 48
Laredo	»	»	»
Liendo	584 74	251 75	332 99
Limpias	»	»	»
Liérganes	809 95	372 15	437 80
Los Tojos	382 66	814 88	67 78
Luenta	1088 40	431 18	657 22
Marina de Cudeyo	778 39	315 58	462 81
Mazuerras	1192 45	521 63	670 82
Medio Cudeyo	872 19	455 64	416 55
Meruelo	434 69	163 94	270 75
Miengo	607 26	260 10	347 16
Miera	689 92	116 21	573 71
Molledo	1137 90	403 12	734 78
Moja	436 24	71 44	364 80
Penagos	571 51	300 20	271 31
Peñarrubia	680 86	120 90	259 96
Pesaguero	987 10	345 51	641 59
Pesquera	»	»	»
Pielagos	2953 92	980 92	1973 »
Polanco	317 12	191 85	125 27
Polaciones	754 89	102 30	652 59
Potes	648 17	346 01	302 16
Puente-Viesgo	821 41	447 54	373 87
Ramales	827 89	363 69	464 20
Rasines	885 32	381 76	453 56
Reocín	1491 49	603 77	887 72
Reinosa	659 19	653 76	0 43
Rionansa	849 24	363 70	485 54
Riotuerto	267 70	267 10	0 60
Rivamontan al Mar	639 50	310 61	328 89
Rivamontan al Monte	856 67	322 74	533 93
Rozas (Las)	»	»	»
Ruente	736 87	362 33	374 54
Ruiloba	287 42	219 72	67 70

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Importe del trimestre	Ingresado por recargos	Déficit que debe ingresar el Ayuntamiento.
Ruesga	812 11	531 69	280 42
Santander	»	»	»
Santa Cruz de Bezana	300 67	392 36	408 31
San Felices de Buelna	695 17	362 60	332 57
San Miguel de Aguayo	372 81	62 72	310 09
San Pedro del Romeral	626 30	370 92	255 38
San Roque de Riomiera	600 12	187 52	412 60
Santiurde de Reinosa	774 38	316 75	457 63
Santiurde de Toranzo	913 27	296 04	617 23
Santillana	579 25	367 86	211 39
Santoña	928 24	927 92	0 32
San Vicente de la Barquera	700 44	328 67	371 77
Saro	324 85	126 93	197 92
Selaya	810 56	384 40	426 16
Soba	1084 36	770 32	314 04
Soldrzano	473 36	165 23	308 13
Suances	795 72	393 45	402 27
Torrelavega	3049 38	2472 23	577 15
Tresviso	123 75	23 12	100 62
Tudanca	280 61	136 29	144 32
Valdáliga	1607 80	460 78	1147 02
Valdeolea	832 98	413 87	419 11
Valdeprado	1064 50	369 31	695 19
Valderredible	1990 85	1258 41	732 44
Val de San Vicente	1261 02	420 22	840 80
Valle de Cabuérniga	1203 47	616 47	587 »
Vega de Liébana	951 35	682 10	269 25
Vega de Pas	998 05	436 57	561 48
Villaescusa	645 57	292 66	352 91
Villacarriedo	688 57	623 70	64 87
Villafufre	»	»	»
Villaverde de Trucíos	464 07	116 52	347 55
Voto	792 »	387 74	404 26
Udías	425 10	183 25	291 85

ANUNCIOS PARTICULARES

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas, Santander

Depósito de rostras de Cudon.—Comidas a precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas a 1'65. una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes a precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas a la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazuerras
Miengo
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño

Campo de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campo de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luenta
Mazuerras
Miengo
Reocín
Rionansa
Ruente
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Suances
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Reocín	12 60
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Junio último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.	Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Prohijamiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas.	Fallecimiento.	Total general de bajas.	Existencia total de asilados para el mes próximo.		
	Varones.	Hembras		Varones.	Hembras							Dentro.	Fuera.
267	253		272	259	531	13	518	>	>	>	>	267	253

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 8 de Julio de 1896

El Vice-presidente accidental,
ANDRES LANUZA

Secretario,
ANTONINO PEIRA.

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Val de San Vicente.	14 80
Villaescusa.	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde ds Tracios	2 70
Solórzano	0 70
Miera	14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente.	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Arenas.	10 80
Campóo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campóo de Suso.	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 16
Mazuerras.	13 20
Miera	6 60
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Ruente.	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado.	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campóo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campóo de Suso.	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazuerras.	11 00
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campóo de Suso.	64 60
Luena	35 20
Ruente.	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinoso	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894.

Ampuero	5 40
Arenas.	3 90
Anievas.	6 60
Campóo de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto.	22 75
Hermandad Campóo de Suso.	5 80
Lamason	15 30
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tejos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Ampuero	46 95
Arenas.	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Barcena de Cicero	2 20
Barcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana.	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campóo de Yuso.	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Colindres	2 30
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Entrambasaguas	11 50
Hermandad Campóo de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Mazuerras.	2 10

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Junta de Voto la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó parte han de ser expropiados para llevarse á cabo las obras de la construccion de la carretera de tercer orden de empalme entre las de Cereceda á Laredo y de Ampuero á Adal, trozo único, se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte dias para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de las fincas en la mencionada Alcaidía como determina el art. 24 del reglamento para la aplicacion de la citada ley de Expropiacion.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 4 de Julio de 1896.

El Ingeniero Jefe,

ENRIQUE RIQUELME.

RELACION QUE SE CITA

Término de Voto.

Número de orden.	Clase de fincas.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	ADMINISTRADORES ó COLONOS	VECINDAD.
1	Erial	D. Francisco F. de la Piedra	Limpias	El mismo	Limpias
2	Terreno labrantío	D.ª Josefa Fernandez	Idem	D. Máximo Santisteban	Idem
3	Idem	D. Francisco Maíz	Carasa	El mismo	Carasa
4	Idem	D.ª Juana Somarriba	Madrid	Lázaro Giulez	Idem
5	Idem	Sr. Conde de Limpias	Idem	Agustin Fernandez	Idem
6	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
7	Idem	D.ª Josefa F. Piedra	Limpias	Máximo Santisteban	Idem
8	Idem	Dolores Encinillas	Idem	La misma	Limpias
9	Idem	D. Manuel Fernandez	Idem	El mismo	Idem
10	Idem	Modesto Peña	Idem	El mismo	Idem
11	Idem	D.ª Josefa F. Piedra	Idem	La misma	Idem
12	Idem	D. Fernando Otero	Carasa	El mismo	Carasa
13	Idem	D.ª Valentina Naveda	Idem	Tomás Valle	Limpias
14	Idem	Herederos de D. Felipe Setien	Idem	Los mismos	Idem
15	Idem	D.ª Consuelo Llanderal	Idem	La misma	Idem
16	Idem	D. Calixto Solana	Idem	El mismo	Idem
17	Idem	Julian Urroz	Idem	El mismo	Idem
18	Idem	D.ª Lucía Mardones	Idem	La misma	Idem
19	Idem	D. Calixto Solana	Idem	El mismo	Idem
20	Idem	Sr. Conde de Limpias	Madrid	Agustin Fernandez	Idem
21	Idem	D. Manuel Arce	Limpias	El mismo	Idem
22	Idem	D.ª Valentina Naveda	Idem	Tomás Valle	Idem
23	Idem	Idem	Idem	Tomás Valle	Idem
24	Idem	D. Manuel E. Fernandez	Idem	El mismo	Idem
25	Idem	Miguel Arce	Idem	El mismo	Idem
26	Idem	José Madraze	Idem	El mismo	Idem
27	Idem	D.ª Lorenza Madraze	Carasa	La misma	Carasa
28	Idem	D. José Fernandez	Marron	El mismo	Marron
29	Idem	Manuel E. Fernandez	Idem	El mismo	Idem
30	Idem	Herederos de D.ª Analia Madraze	Idem	Los mismos	Idem
31	Idem	D. Francisco Sainz	Carasa	El mismo	Carasa
32	Idem	Sr. Conde de Limpias	Madrid	Agustin Fernandez	Limpias
33	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
34	Idem	D. Manuel Suarez	Limpias	El mismo	Idem
35	Idem	Herederos de D. Felipe Setien	Idem	Los mismos	Idem
36	Idem	D. Manuel E. Fernandez	Idem	El mismo	Idem
37	Idem	Sr. Conde de Limpias	Madrid	Agustin Fernandez	Idem
38	Idem	D. Juan Arruza	Limpias	El mismo	Idem
39	Idem	Sr. Conde de Limpias	Madrid	El mismo	Idem
40	Idem	D. Juan Arruza	Limpias	El mismo	Idem
41	Idem	Fernando Otero	Idem	El mismo	Idem
42	Idem	D.ª Josefa Piedra	Idem	La misma	Idem
43	Idem	D. Victor Ruiz	Idem	El mismo	Idem
44	Idem	Modesto Peña	Idem	El mismo	Idem
45	Idem	Sr. Conde de Limpias	Madrid	Agustin Fernandez	Idem
46	Idem	D.ª Valentina Naveda	Limpias	Tomás Valle	Idem
47	Idem	Sr. Conde de Limpias	Madrid	Agustin Fernandez	Idem